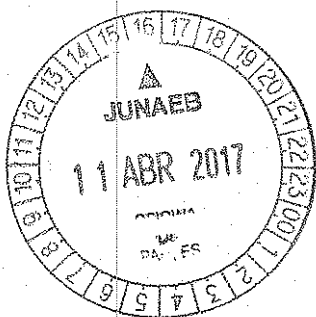




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COAN CHILE LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 190 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 820

SANTIAGO, 07 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID85-35-LP11; en la Resolución N° 44 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Coan Chile LTDA.; en la Resolución Exenta N° 569 de 2012 de la Dirección Regional de Los Lagos, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1686 de 2013 de la Dirección Regional de Los Lagos, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 190 de 2014 que resuelve descargos, todas de JUNAEB y, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 292 de 2 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 05 al 28 de agosto de 2013, la Dirección Regional de Los Lagos envió a la empresa Coan Chile Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1686 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$20.834.024.- (veinte millones ochocientos treinta y cuatro mil veinticuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID85-35-LP11;

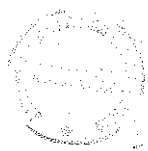
2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 190 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero anterior, se redujo a la suma de \$14.327.021.- (catorce millones trescientos veintisiete mil veintiún pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$11.736.479.- (once millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$2.590.542.- (dos millones quinientos noventa mil quinientos cuarenta y dos pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 190 de 2014;

5.- Que, previo a emitir el respectivo pronunciamiento, es menester atender y precisar determinadas circunstancias que fueron detectadas con ocasión del examen de los antecedentes que obran en el expediente;



6.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

7.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

8.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de descargos y que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$11.736.479.- (once millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos);

9.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$2.267.934.- (dos millones doscientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos);

10.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$322.608.- (trescientos veintidós mil seiscientos ocho pesos);

11.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$14.004.413.- (catorce millones cuatro mil cuatrocientos trece pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;



12.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el PRESTADOR deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 190 de 2014 de la Dirección Regional de Los Lagos, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$11.736.479.- (once millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos).

ARTÍCULO 2°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Coan Chile Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, por un valor de \$2.267.934.- (dos millones doscientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos);.

ARTÍCULO 3°.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Coan Chile Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$322.608.- (trescientos veintidós mil seiscientos ocho pesos).

ARTÍCULO 4°.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1 y N° 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Coan Chile Ltda., por un valor total de \$14.004.413.- (catorce millones cuatro mil cuatrocientos trece pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Acoge, Deja sin Efecto	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimientos Confirmados Descargos	Total Multa
Servicio de Alimentación (C1)	\$0.-	\$ 0.-	\$1.974.361.-	\$1.974.361.-
Operación y Mantención Logística (C6)	\$ 322.608.-	\$ 2.267.934.-	\$ 9.762.118.-	\$12.030.052.-
Total	\$ 322.608.-	\$ 2.267.934.-	\$11.736.479.-	\$ 14.004.413.-

ARTICULO 5°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 3, denominado "Reclamaciones Acogidas, Dejadas Sin Efecto";

ARTICULO 7°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don a don Luis Alberto Quiroga Fredes y José Geraldo Gouveia, en su calidad de Representantes Legales de la empresa Coan Chile Ltda., ambos domiciliados en Av. Ricardo Lyon N°455, comuna de Providencia, ciudad de Santiago;

ARTÍCULO 8.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/RPL/mcm

Distribución:

1. Coan Chile Ltda.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

N° Resolución Notificación: 1686

Fecha Resolución Notificación: 07/11/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 190

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/03/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006343	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	22616	10		C1	1.a	07/04/2014	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, YA QUE COMO SE SEÑALÓ EL PROFESOR ENCARGADO SOLICITÓ EL CAMBIO DE MINUTA, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	CABE INDICAR QUE EL PRESTADOR AL NO PRESENTAR DESCARGOS AL EFECTO NO EJERCIÓ SU DERECHO A TIEMPO Y POR LO TANTO LA MULTA FUE CONFIRMADA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL. A SU VEZ, LAS BASES INDICAN QUE SOLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS. AHORA BIEN, SU FUNDAMENTO SE BASA EN QUE EL CAMBIO DE MINUTA FUE AUTORIZADO POR EL ENCARGADO PAE, SIN EMBARGO EN DOCUMENTO ADJUNTO NO SE ARGUMENTA NADA MÁS, POR LO DEMÁS CERTIFICADO ADJUNTO EN SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS NO CONTIENE FECHA Y ADEMÁS INDICA CAMBIO DE MINUTA DEL DÍA 20 DE AGOSTO, SIENDO QUE LA SUPERVISIÓN CORRESPONDE AL DÍA 19. A SU VEZ LAS BASES DE LICITACIÓN INDICAN QUE ANTE CAMBIOS DE BLOQUES COMPLETOS, EL PRESTADOR DEBE ENVIAR UN INFORME A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB DE LOS CAMBIOS REALIZADOS, LO QUE NO SE ADJUNTA EN LA PRESENTE INSTANCIA. POR LO TANTO SE PRESENTA LA RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. EL CUAL NO EXISTE PARA ESTE INCUMPLIMIENTO Y RBD. A SU VEZ SE LE INDICA AL PRESTADOR QUE SU DERECHO PARA PRESENTAR FUNDAMENTO YA VENCIO, AL NO PRESENTAR DESCARGOS, POR LO QUE EL PRESTADOR SOLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, POR LO QUE SE MANTIENE LA SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISIÓN ADOPTADA POR DIRECCIÓN REGIONAL DADO QUE NO ES PROCEDENTE PRESENTAR RECLAMACIÓN SI EN INSTANCIA PREVIA NO SE DETECTARON DESCARGOS. POR OTRA PARTE, INCUMPLIMIENTO DETECTADO ESTA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011. ADEMÁS SE REVISÓ EXPEDIENTE DONDE SE DETERMINA QUE ESCRITO JURÍDICO PRESENTADO NO HACE REFERENCIA A RBD DONDE SE DETECTA INCUMPLIMIENTO. SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN LEVE N°3 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11. TÍTULO III, PUNTO 5 "PROGRAMACIÓN DE LA MINUTA MENSUAL", 5.1 APROBACIÓN DE MINUTA MENSUAL SE ESTABLECE QUE EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11. TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS.	322.608	322.608
2013	08	2013006343	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	22616	10		C6	8.a	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	ENCUENTRA EL FUNDAMENTO AL RESPECTO, EL CUAL NO EXISTE PARA ESTE INCUMPLIMIENTO Y RBD. A SU VEZ SE LE INDICA AL PRESTADOR QUE SU DERECHO PARA PRESENTAR FUNDAMENTO YA VENCIO, AL NO PRESENTAR DESCARGOS, POR LO QUE EL PRESTADOR SOLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, POR LO QUE SE MANTIENE LA SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISIÓN ADOPTADA POR DIRECCIÓN REGIONAL DADO QUE NO ES PROCEDENTE PRESENTAR RECLAMACIÓN SI EN INSTANCIA PREVIA NO SE DETECTARON DESCARGOS. POR OTRA PARTE, INCUMPLIMIENTO DETECTADO ESTA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011. ADEMÁS SE REVISÓ EXPEDIENTE DONDE SE DETERMINA QUE ESCRITO JURÍDICO PRESENTADO NO HACE REFERENCIA A RBD DONDE SE DETECTA INCUMPLIMIENTO. SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN LEVE N°3 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11. TÍTULO III, PUNTO 5 "PROGRAMACIÓN DE LA MINUTA MENSUAL", 5.1 APROBACIÓN DE MINUTA MENSUAL SE ESTABLECE QUE EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11. TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS.	161.304	161.304
2013	08	2013005949	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	7675	10		C6	6.a	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	ENCUENTRA EL FUNDAMENTO AL RESPECTO, EL CUAL NO EXISTE PARA ESTE INCUMPLIMIENTO Y RBD. A SU VEZ SE LE INDICA AL PRESTADOR QUE SU DERECHO PARA PRESENTAR FUNDAMENTO YA VENCIO, AL NO PRESENTAR DESCARGOS, POR LO QUE EL PRESTADOR SOLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, POR LO QUE SE MANTIENE LA SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISIÓN ADOPTADA POR DIRECCIÓN REGIONAL DADO QUE NO ES PROCEDENTE PRESENTAR RECLAMACIÓN SI EN INSTANCIA PREVIA NO SE DETECTARON DESCARGOS. POR OTRA PARTE, INCUMPLIMIENTO DETECTADO ESTA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011. ADEMÁS SE REVISÓ EXPEDIENTE DONDE SE DETERMINA QUE ESCRITO JURÍDICO PRESENTADO NO HACE REFERENCIA A RBD DONDE SE DETECTA INCUMPLIMIENTO. SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN LEVE N°3 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11. TÍTULO III, PUNTO 5 "PROGRAMACIÓN DE LA MINUTA MENSUAL", 5.1 APROBACIÓN DE MINUTA MENSUAL SE ESTABLECE QUE EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11. TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS.	432.295	432.295
2013	08	2013006216	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	7626	10		C1	1.a	07/04/2014	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	CABE INDICAR QUE EL PRESTADOR AL NO PRESENTAR DESCARGOS AL EFECTO NO EJERCIÓ SU DERECHO A TIEMPO Y POR LO TANTO LA MULTA FUE CONFIRMADA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL. A SU VEZ, LAS BASES INDICAN QUE SOLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS. AHORA BIEN, SU FUNDAMENTO SE BASA EN QUE EL CAMBIO DE MINUTA FUE AUTORIZADO POR EL ENCARGADO PAE, SIN EMBARGO EN DOCUMENTO ADJUNTO NO SE ARGUMENTA NADA MÁS, POR LO DEMÁS CERTIFICADO ADJUNTO EN SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS NO CONTIENE FECHA Y ADEMÁS INDICA CAMBIO DE MINUTA DEL DÍA 20 DE AGOSTO, SIENDO QUE LA SUPERVISIÓN CORRESPONDE AL DÍA 19. A SU VEZ LAS BASES DE LICITACIÓN INDICAN QUE ANTE CAMBIOS DE BLOQUES COMPLETOS, EL PRESTADOR DEBE ENVIAR UN INFORME A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB DE LOS CAMBIOS REALIZADOS, LO QUE NO SE ADJUNTA EN LA PRESENTE INSTANCIA. POR LO TANTO SE PRESENTA LA RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. EL CUAL NO EXISTE PARA ESTE INCUMPLIMIENTO Y RBD. A SU VEZ SE LE INDICA AL PRESTADOR QUE SU DERECHO PARA PRESENTAR FUNDAMENTO YA VENCIO, AL NO PRESENTAR DESCARGOS, POR LO QUE EL PRESTADOR SOLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, POR LO QUE SE MANTIENE LA SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISIÓN ADOPTADA POR DIRECCIÓN REGIONAL DADO QUE NO ES PROCEDENTE PRESENTAR RECLAMACIÓN SI EN INSTANCIA PREVIA NO SE DETECTARON DESCARGOS. POR OTRA PARTE, INCUMPLIMIENTO DETECTADO ESTA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011. ADEMÁS SE REVISÓ EXPEDIENTE DONDE SE DETERMINA QUE ESCRITO JURÍDICO PRESENTADO NO HACE REFERENCIA A RBD DONDE SE DETECTA INCUMPLIMIENTO. SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN LEVE N°3 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11. TÍTULO III, PUNTO 5 "PROGRAMACIÓN DE LA MINUTA MENSUAL", 5.1 APROBACIÓN DE MINUTA MENSUAL SE ESTABLECE QUE EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11. TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS.	322.608	322.608
2013	08	2013006216	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	7626	10		C6	6.a	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	ENCUENTRA EL FUNDAMENTO AL RESPECTO, EL CUAL NO EXISTE PARA ESTE INCUMPLIMIENTO Y RBD. A SU VEZ SE LE INDICA AL PRESTADOR QUE SU DERECHO PARA PRESENTAR FUNDAMENTO YA VENCIO, AL NO PRESENTAR DESCARGOS, POR LO QUE EL PRESTADOR SOLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, POR LO QUE SE MANTIENE LA SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISIÓN ADOPTADA POR DIRECCIÓN REGIONAL DADO QUE NO ES PROCEDENTE PRESENTAR RECLAMACIÓN SI EN INSTANCIA PREVIA NO SE DETECTARON DESCARGOS. POR OTRA PARTE, INCUMPLIMIENTO DETECTADO ESTA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011. ADEMÁS SE REVISÓ EXPEDIENTE DONDE SE DETERMINA QUE ESCRITO JURÍDICO PRESENTADO NO HACE REFERENCIA A RBD DONDE SE DETECTA INCUMPLIMIENTO. SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN LEVE N°3 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11. TÍTULO III, PUNTO 5 "PROGRAMACIÓN DE LA MINUTA MENSUAL", 5.1 APROBACIÓN DE MINUTA MENSUAL SE ESTABLECE QUE EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11. TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS.	1.325.919	1.325.919

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 1686

Fecha Resolución Notificación: 07/11/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos: 190

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/03/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorid	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006216	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7626	10		C6	13.b	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11, TITULO III, PUNTO 7 "LINEA DE FRIJO ART. 37 DEL RBA, LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS EN QUE SE MANTENGAN, ALMACENEN O EXHIBAN ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS, QUE PRECISEN DE FRIJO PARA SU CONSERVACIÓN DEBERAN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CÁMARAS FRIGORÍFICAS SEGUN CORRESPONDA, ADEMAS ESTOS EQUIPOS DEBERAN ESTAR PROVISOS DE UN TERMOMETRO O DE UN DISPOSITIVO PARA EL SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGO, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11, TITULO III, PUNTO 18 "REQUISITOS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SANITIZACION" ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR EL PROCESO DE SANITIZACION DEBE TENER UN ALCANCE MAYOR QUE SOLA LA VAJILLA, CORRESPONDIENDO TODOS LOS EQUIPOS, UTENSILIOS, RECIENTO COCINA Y BODEGA EN CONDICIONES QUE ASEGUREN LA INOCUIDAD EN EL PROCESO PRODUCTIVO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO	0	0
2013	08	2013006216	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7626	10		C6	13.g	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11, TITULO III, PUNTO 18 "REQUISITOS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SANITIZACION" ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR EL PROCESO DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SANITIZACION DEBE TENER UN ALCANCE MAYOR QUE SOLA LA VAJILLA, CORRESPONDIENDO TODOS LOS ELEMENTOS, APARATOS, EQUIPOS, UTENSILIOS, RECIENTO COCINA Y BODEGA EN CONDICIONES QUE ASEGUREN LA INOCUIDAD EN EL PROCESO PRODUCTIVO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO	967.824	967.824
2013	08	2013006216	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7626	10		C6	13.q			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11, TITULO III, PUNTO 18 "REQUISITOS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SANITIZACION" ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR EL PROCESO DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SANITIZACION DEBE TENER UN ALCANCE MAYOR QUE SOLA LA VAJILLA, CORRESPONDIENDO TODOS LOS ELEMENTOS, APARATOS, EQUIPOS, UTENSILIOS, RECIENTO COCINA Y BODEGA EN CONDICIONES QUE ASEGUREN LA INOCUIDAD EN EL PROCESO PRODUCTIVO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO	0	0
2013	08	2013006216	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7626	10		C6	13.r			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11, TITULO III, PUNTO 18 "REQUISITOS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SANITIZACION" ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR EL PROCESO DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SANITIZACION DEBE TENER UN ALCANCE MAYOR QUE SOLA LA VAJILLA, CORRESPONDIENDO TODOS LOS ELEMENTOS, APARATOS, EQUIPOS, UTENSILIOS, RECIENTO COCINA Y BODEGA EN CONDICIONES QUE ASEGUREN LA INOCUIDAD EN EL PROCESO PRODUCTIVO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO	0	0
2013	08	2013006506	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	8313	10		C1	1.a	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISION ADOPTADA POR DIRECCION REGIONAL, DE IGUAL MANERA SE REvisa DOCUMENTACION ADJUNTA EN EXPEDIENTE DONDE SE CONCLUYE QUE EN ESCRITO JURIDICO NO SE HACE MENCION A RBD DONDE SE DETECTA INCUMPLIMIENTO, RESPECTO AL DESCARGO PRESENTADO ESTE ASPECTO NO ESTA AFECTO A SOLUCION DEL INCUMPLIMIENTO DADO QUE SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCION LEVE N°3 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN LO QUE INDICA LA RESOLUCION N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION N° 35/2011.	322.608	322.608
2013	08	2013006506	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	8313	10		C6	4.a	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-35-LP11, TITULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS.	322.608	322.608

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1686 Fecha Resolución Notificación: 07/11/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 190 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/03/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laborator	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006505	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	8321	10		C6	13.b	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISIÓN ADOPTADA POR DIRECCIÓN REGIONAL DADO QUE NO CORRESPONDE PRESENTAR RECLAMACIÓN SI EN INSTANCIAS ANTERIORES NO SE PRESENTARON DESCARGOS, DE IGUAL FORMA SE REVISÓ EXPEDIENTE DEL CUAL SE DETERMINA QUE LOS REGISTROS DE CAPACITACIONES PRESENTES NO SE ENCUENTRAN COMPLETADOS CORRECTAMENTE YA QUE LES FALTA LA FECHA EN QUE FUERON REALIZADOS Y EL TEMA DE CAPACITACIÓN NO HACE REFERENCIA AL INCUMPLIMIENTO DETECTADO. POR OTRA PARTE EN ESCRITO JURÍDICO NO SE HACE REFERENCIA A RBD DONDE SE SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011. SE ANALIZA RECLAMACIÓN DONDE SE CONCLUYE QUE EL PRESTADOR NO HACE REFERENCIA A ASPECTO IMPUTADO EN ESCRITO JURÍDICO, POR OTRA PARTE SE INCUMPLIMIENTO IMPUTADO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°6 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN RESOLUCIÓN N°6 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN 1985-35-LP/11, TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS. SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISIÓN ADOPTADA POR DIRECCIÓN REGIONAL DADO QUE ES INADMISIBLE PRESENTAR RECLAMACIÓN SI NO SE PRESENTA EN LA INSTANCIA PREVIA DESCARGOS, DE IGUAL FORMA SE REVISÓ EXPEDIENTE DONDE SE DETERMINA QUE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°1 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011. ADemás SE DETECTA QUE EN EL ESCRITO JURÍDICO PRESENTADO NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN REFERENTE A RBD DONDE SE DETECTA INCUMPLIMIENTO.	967.824	967.824
2013	08	2013006520	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	8310	10		C6	6.a	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISIÓN ADOPTADA POR DIRECCIÓN REGIONAL DADO QUE ES IMPROCEDENTE PRESENTAR RECLAMACIÓN SI EN INSTANCIA ANTERIOR NO SE PRESENTARON DESCARGOS, DE IGUAL FORMA SE EXAMINA EXPEDIENTE DONDE SE CONCLUYE QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN REQUERIDOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN TOTAL DE INCUMPLIMIENTO DETECTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, EL CUAL ESTÁ ASOCIADO A UN INFRACCIÓN GRAVE N°3 SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011. ADemás SE CONCLUYE QUE EN EL ESCRITO JURÍDICO EL PRESTADOR NO HACE REFERENCIA A RBD EN EL CUAL SE DETECTA INCUMPLIMIENTO POR LO CUAL NO PRESENTA RECLAMACIÓN REFERENTE A ESTA ACTA DE SUPERVISIÓN.	648.442	648.442
2013	08	2013006168	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7672	10		C6	13.b	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISIÓN ADOPTADA POR DIRECCIÓN REGIONAL DADO QUE ES IMPROCEDENTE PRESENTAR RECLAMACIÓN SI NO SE PRESENTA EN LA INSTANCIA PREVIA DESCARGOS, DE IGUAL FORMA SE REVISÓ EXPEDIENTE DONDE SE DETERMINA QUE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°1 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011. ADemás SE DETECTA QUE EN EL ESCRITO JURÍDICO PRESENTADO NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN REFERENTE A RBD DONDE SE DETECTA INCUMPLIMIENTO.	967.824	967.824
2013	08	2013006166	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7654	10		C1	6.a	07/04/2014	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISIÓN ADOPTADA POR DIRECCIÓN REGIONAL DADO QUE ES IMPROCEDENTE PRESENTAR RECLAMACIÓN SI EN INSTANCIA ANTERIOR NO SE PRESENTARON DESCARGOS, DE IGUAL FORMA SE EXAMINA EXPEDIENTE DONDE SE CONCLUYE QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN REQUERIDOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN TOTAL DE INCUMPLIMIENTO DETECTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, EL CUAL ESTÁ ASOCIADO A UN INFRACCIÓN GRAVE N°3 SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011. ADemás SE CONCLUYE QUE EN EL ESCRITO JURÍDICO EL PRESTADOR NO HACE REFERENCIA A RBD EN EL CUAL SE DETECTA INCUMPLIMIENTO POR LO CUAL NO PRESENTA RECLAMACIÓN REFERENTE A ESTA ACTA DE SUPERVISIÓN.	1.006.537	1.006.537
2013	08	2013006166	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7654	10		C6	13.i	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISIÓN ADOPTADA POR DIRECCIÓN REGIONAL DADO QUE ES IMPROCEDENTE PRESENTAR RECLAMACIÓN SI EN INSTANCIA ANTERIOR NO SE PRESENTARON DESCARGOS, DE IGUAL FORMA SE EXAMINA EXPEDIENTE DONDE SE CONCLUYE QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN REQUERIDOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN TOTAL DE INCUMPLIMIENTO DETECTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, EL CUAL ESTÁ ASOCIADO A UN INFRACCIÓN GRAVE N°3 SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011. ADemás SE CONCLUYE QUE EN EL ESCRITO JURÍDICO EL PRESTADOR NO HACE REFERENCIA A RBD EN EL CUAL SE DETECTA INCUMPLIMIENTO POR LO CUAL NO PRESENTA RECLAMACIÓN REFERENTE A ESTA ACTA DE SUPERVISIÓN.	967.824	967.824

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1686 Fecha Resolución Notificación: 07/11/2013
N° Resolución Resuelve Descargos: 190 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/03/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Resol.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013005950	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	7685	10		C6	10.a	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGUN BASES DE LICITACION ID85-35-LP11, TITULO III, PUNTO 13 "PREVENCIÓN DE RIESGOS" EL PRESTADOR ES RESPONSABLE EN LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN BODEGAS ZONALES Y CENTRALES DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGO DEFINIDOS EN EL RSA (DS 977/1996) Y EN EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, SEGUN DECRETO N° 594/1999, DESTACANDO LOS ASPECTOS DE LIMPIEZA EN LOS ACCESOS Y RECINTOS, CAPACITACIONES, SEÑALÉTICAS, PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, EXTINTORES Y RECARGAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD, ZAPATOS DE SEGURIDAD Y, LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN QUE EL PRESTADOR SÓLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, LO QUE NO OCURRE EN LA ESPECIE, POR LO DEMÁS LOS CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DEL EXPEDIENTE NO DETALLAN CAPACITACIÓN EN RELACIÓN A LOS REGISTROS DE TEMPERATURA, POR LO TANTO SE MANTIENE LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL.	322.608	322.608
2013	08	2013005950	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	7685	10		C6	13.b	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, LO QUE NO OCURRE EN ESTE CASO, POR LO QUE SE MANTIENE LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CONFIRMANDO LA MULTA DADO QUE PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTOS YA QUE ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE DOS MANIPULADORAS, FALTANDO UNA PARA COMPLETAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE RACIONES ASIGNADAS. NO SE PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SUBSANACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA UN INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011.	967.824	967.824
2013	08	2013005950	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	7685	10		C6	13.e	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, LO QUE NO OCURRE EN ESTE CASO, POR LO QUE SE MANTIENE LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CONFIRMANDO LA MULTA DADO QUE PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTOS YA QUE ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE DOS MANIPULADORAS, FALTANDO UNA PARA COMPLETAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE RACIONES ASIGNADAS. NO SE PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SUBSANACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA UN INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011.	0	0
2013	08	2013005950	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	7685	10		C6	13.f	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, LO QUE NO OCURRE EN ESTE CASO, POR LO QUE SE MANTIENE LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CONFIRMANDO LA MULTA DADO QUE PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTOS YA QUE ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE DOS MANIPULADORAS, FALTANDO UNA PARA COMPLETAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE RACIONES ASIGNADAS. NO SE PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SUBSANACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA UN INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011.	0	0
2013	08	2013005950	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	7685	10		C6	13.g	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, LO QUE NO OCURRE EN ESTE CASO, POR LO QUE SE MANTIENE LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CONFIRMANDO LA MULTA DADO QUE PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTOS YA QUE ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE DOS MANIPULADORAS, FALTANDO UNA PARA COMPLETAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE RACIONES ASIGNADAS. NO SE PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SUBSANACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA UN INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011.	0	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1686 Fecha Resolución Notificación: 07/11/2013
N° Resolución Resuelve Descargos: 190 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/03/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Resol.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013005950	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7685	10		C6	13.n	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN QUE EL PRESTADOR SÓLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, LO QUE NO OCURRE EN ESTE CASO, POR LO QUE SE MANTIENE LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CONFIRMANDO LA MULTA DADO QUE PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTOS YA QUE ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE DOS MANIPULADORAS, FALTANDO UNA PARA COMPLETAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE RACIONES ASIGNADAS. NO SE PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SUBSANACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA UN INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, LO QUE NO OCURRE EN ESTE CASO, POR LO QUE SE MANTIENE LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CONFIRMANDO LA MULTA DADO QUE PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTOS YA QUE ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE DOS MANIPULADORAS, FALTANDO UNA PARA COMPLETAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE RACIONES ASIGNADAS. NO SE PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SUBSANACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA UN INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011	0	0
2013	08	2013005950	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7685	10		C6	13.p	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN QUE EL PRESTADOR SÓLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, LO QUE NO OCURRE EN ESTE CASO, POR LO QUE SE MANTIENE LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CONFIRMANDO LA MULTA DADO QUE PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTOS YA QUE ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE DOS MANIPULADORAS, FALTANDO UNA PARA COMPLETAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE RACIONES ASIGNADAS. NO SE PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SUBSANACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA UN INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, LO QUE NO OCURRE EN ESTE CASO, POR LO QUE SE MANTIENE LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CONFIRMANDO LA MULTA DADO QUE PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTOS YA QUE ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE DOS MANIPULADORAS, FALTANDO UNA PARA COMPLETAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE RACIONES ASIGNADAS. NO SE PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SUBSANACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA UN INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011	0	0
2013	08	2013005950	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7685	10		C6	13.q			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN INSTANCIA CORRESPONDIENTE, POR OTRA PARTE PRESENTA SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTOS YA QUE ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE DOS MANIPULADORAS, FALTANDO UNA PARA COMPLETAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE RACIONES ASIGNADAS. NO SE PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SUBSANACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA UN INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011	0	0
2013	08	2013005950	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7685	10		C6	13.r			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN INSTANCIA CORRESPONDIENTE, POR OTRA PARTE PRESENTA SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTOS YA QUE ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE DOS MANIPULADORAS, FALTANDO UNA PARA COMPLETAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE RACIONES ASIGNADAS. NO SE PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SUBSANACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA UN INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011	0	0
2013	08	2013005950	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7685	10		C6	15.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE GUÍA DE DESPACHO EXISTENTE EN EXPEDIENTE NO ACREDITA SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N°4, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011, LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN PRESENTADOS SE ENCUENTRAN SIN NOMBRE NI FECHA DE QUIEN HIZO RECEPCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN REQUERIDA PARA SUBSANAR INCUMPLIMIENTO, SÓLO CUENTA CON TIMBRE DE ESTABLECIMIENTO Y MOSCA COMO RECEPCIÓN.	322.608	322.608

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1686 Fecha Resolución Notificación: 07/11/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 190 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/03/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006544	1.- Variable Control C1 C6 Lic.3511	22898	10		03	6.a	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA RATIFICANDO DECISIÓN ADOPTADA POR DIRECCIÓN REGIONAL DADO QUE ES IMPROCEDENTE PRESENTAR RECLAMACIÓN SI EN INSTANCIA ANTERIOR EL PRESTADOR NO PRESENTÓ DESCARGOS. POR OTRA PARTE INCUMPLIMIENTO ESTA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°6. SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 352/011	1.064.806	1.064.806
Total													11.736.479	11.736.479

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006348	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	22343	10		C6	6.a	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA CORRECTAMENTE IMPUTADO DADO QUE AL ENCONTRARSE LA VALVULA DE ENCENDIDO PERDIDA NO SE PODIA UTILIZAR EL EQUIPAMIENTO EL CUAL NO ESTABA EN CONDICIONES DE PRESTAR EL SERVICIO ADECUADAMENTE, ADEMÁS PRESTADOR ASUME QUE INCUMPLIMIENTO DETECTADO IMPEDIA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BAÑO MARIA, POR OTRA PARTE INCUMPLIMIENTO ESTÁ ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA Nº6 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN Nº481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN Nº352011.	654.894	654.894
2013	08	2013006167	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7658	10		C6	5.a	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PREVIA CON GESTIONES ANTE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNABY Y SOSTENEDOR POR DIFICULTAD DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE QUE PODRIAN IMPEDIR INSTALACIÓN DE BAÑO MARIA, POR OTRA PARTE ESCRITO JURIDICO NO HACE REFERENCIA A RBD DONDE SE DETECTA INCUMPLIMIENTO POR LO CUAL NO SE PUEDE ACREDITAR ACCIONES REALIZADAS POR EL PRESTADOR.	322.608	322.608
2013	08	2013006950	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	7685	10		C6	4.a	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR PUESTO QUE LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO RELACIONADA CON ESTANTERÍA SE ACREDITA MEDIANTE GUÍA DE DESPACHO Nº 396972 DEL 09-08-2013 QUE AUNQUE NO CONTIENE INFORMACIÓN DETALLADA DE LA RECEPCIÓN ESTA SE COMPLEMENTA CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CERTIFICADO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS SIN EMBARGO EN DICHO CERTIFICADO NO SE ACREDITA LA SOLUCIÓN REFERENTE A PROTECCIÓN LUMINARIA, NI EL PRESTADOR ADJUNTA NUEVOS ANTECEDENTES EN LA PRESENTE INSTANCIA, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR LA SOLUCIÓN A LA CALIDAD DE LOS CARGOS.	322.608	322.608
2013	08	2013006344	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	22698	10		C6	13.b	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE DEN SOLUCIÓN A LA INFRACCIÓN GRAVE Nº3 DENTRO DE LOS PLAZO ESTABLECIDOS POR RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID86-35-LP11, TÍTULO III, PUNTO 12.1.1 "COMPETENCIAS DEL PERSONAL MANIPULADOR DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN" TODO PERSONAL DEBE ESTAR CAPACITADO POR PARTE DEL PRESTADOR A LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y SUCESIVAMENTE EN EL MES DE MARZO DE LOS SIGUIENTES AÑOS POR LOS CUALES DURE EL CONTRATO, DE ACUERDO AL SISTEMA DE CAPACITACIÓN QUE TENGA IMPLEMENTADO CADA PRESTADOR.	967.824	967.824
Total													2.287.934	2.287.934

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1686 Fecha Resolución Notificación: 07/11/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 190 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/03/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006505	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	8321	10		C6	4.a	07/04/2014	SE ADJUNTA ARCHIVO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR PRESENTA TODOS LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN REQUERIDOS PARA ACREDITAR SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A INCUMPLIMIENTO DETECTADO, EL CUAL SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°7 SEGÚN LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN N°481/2011 DONDE SE MODIFICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 35/2011.	322.608	0
Total													322.608	0